

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 284

“ADECUACIÓN NORMATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE EL ALTO EMALT”

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.) aprueba la siguiente Ley Municipal.

VISTOS:

La nota Letra: DAM CITE 0100/2015 de fecha 09 de julio 2015, remitida por la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, adjuntando informe técnico y legal justificando su iniciativa concerniente a la adecuación, y consiguiente modificación, de los Estatutos de la Empresa Municipal de Aseo de El Alto (EMALT) y la derogatoria de las Ordenanzas Municipales pertinentes, donde se pone la misma a consideración del Pleno del H. Consejo Municipal.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: *“El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”*. La citada Constitución Política del Estado en su artículo 272 establece: *“La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”*. Que, en cuanto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la citada Norma Fundamental en su artículo 302, parágrafo I, numeral 26 establece lo siguiente: *“Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...)Las Empresas públicas municipales”*.

Que, la Ley Nº 031 “Marco de Autonomías y Descentralización – Andrés Ibáñez” en su artículo 4 establece: *“(ÁMBITO DE APLICACIÓN). La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas”*.

Que, la Ley Nº 031 mediante su artículo 11 dispone: *“I. El ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio. II. Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan [en este caso la Ley Nº 482], en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias”*.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0284
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

Que, la Ley N° 482 “de Gobiernos Autónomos Municipales” mediante sus artículos 1 y 2 respectivamente, define como su objeto el de regular la estructura organizativa y el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales y como su ámbito de aplicación el correspondiente a las Entidades Territoriales Autónomas que no cuenten con su carta orgánica vigente y/o en lo que no hubieren legislado en el ámbito de sus competencias. Complementariamente a la anterior el artículo 26 numeral 10, dispone que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal la dirección de la gestión municipal.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Municipal Autónomo de El Alto, al no contar con una carta autonómica vigente, ingresa en el ámbito de regulación de las Leyes N° 031 y N° 482, teniendo como ordenamiento legal supletorio el emitido por el nivel central del Estado.



Que, el 05 de agosto de 2014 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emite la Resolución Ministerial N° 726, con el objeto de Aprobar las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobierno Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales (...), cuyo contenido normativo está en su anexo. El artículo 2 de la citada resolución establece: “(ÁMBITO DE APLICACIÓN). *Las presentes Directrices se aplicarán en los Gobiernos Autónomos Municipales comprendidos en las previsiones de los Artículos 2 y 5 de la Ley N° 482, así como en los Gobiernos Autónomos Municipales que constituyan Empresas y Entidades Municipales*”.

Que, al encontrarse el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en las previsiones de los artículos 2 y 5 de la Ley N° 482 referidas en el anterior párrafo, ingresa en el ámbito normativo de la Resolución Ministerial N° 726. Asimismo, los artículos 4, 9 y 10 de dicha Resolución Ministerial disponen las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de la Entidad Territorial, Clasificación Institucional, y las características de las Empresas y Entidades Municipales, los que son de aplicación obligatoria para los Gobiernos Autónomos que ingresen a su ámbito normativo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 099/93 de fecha 15 de octubre de 1993, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto crea la Empresa Municipal de Aseo de la ciudad de El Alto (EMALT) y, posteriormente, a través de la Ordenanza Municipal N° 019/96 aprueba los Estatutos de EMALT, los cuales constituyen un anexo de dicha Ordenanza Municipal.

Que, los artículos tercero y séptimo de los Estatutos de EMALT establecen, respectivamente, que la misma tiene persona jurídica de derecho público, actúa como Empresa Descentralizada del Gobierno Municipal de El Alto.

Que, se puede establecer la necesidad urgente de adecuar los Estatutos de EMALT al actual marco normativo expuesto anteriormente, en consideración a que dichos Estatutos, por ser un instrumento normativo anacrónico y hasta contradictorio con la nueva legislación, se han constituido en un factor coadyuvante de la deficiente gestión de EMALT.

Que, la Ley N° 482 (de Gobiernos Autónomos Municipales), en su artículo 16 numeral 4 establece que es atribución del Concejo Municipal entre otras, en el ámbito de sus facultades y competencias, la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Por su parte, en concordancia con la disposición citada anteriormente, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto en su artículo 86 establece que: “*la ley municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su*

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0284

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

facultad legislativa, (...) es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación”.

Que, el art. 86 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece que: “la ley municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, ... es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Concordante con la misma el Art. 84 del citado reglamento señala (INICIATIVA LEGISLATIVA).- Los proyectos de Ley y Resoluciones Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de: Las ciudadanas y los ciudadanos; Las Organizaciones Sociales; Las Concejalas y Concejales y el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el servicio de aseo urbano tiene relación directa con muchos aspectos vitales de la sociedad alteña, como: la madre tierra, la salud pública, el medio ambiente y otros elementos, por ello es necesario que la entidad territorial procure el mejor funcionamiento de los mecanismos encargados de control del servicio de recojo, tratamiento, transporte y disposición de los desechos sólidos en los 14 Distritos que tiene la ciudad de El Alto. Este municipio según Censo Nacional de Población y Vivienda de 2012, es la segunda de importancia en cuanto a la cantidad de población, porque cuenta 848.840 habitantes, esa población por día genera según estimaciones 450 toneladas aproximados de desechos sólidos al día, por ello es necesario que el GAMEA representado actualmente por la Sra. Alcaldesa Municipal Lic. C. Soledad Chapetón Tancara genere políticas públicas de mejora en cuanto al control eficiente y eficaz del servicio que actualmente funciona.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 284

ADECUACIÓN NORMATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE EL ALTO EMALT

Artículo Primero: (Objeto).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto la adecuación normativa preliminar al nuevo ordenamiento legal vigente, y la consiguiente modificación de la Ordenanza Municipal N° 099/93 de 15 octubre de 1993 “de Constitución” de la Empresa Municipal de Aseo de El Alto (EMALT) y sus Estatutos que conforman el anexo de la Ordenanza Municipal N° 019/96 y; finalmente, la abrogatoria de la Ordenanza Municipal N° 079/2013 de 2 de abril de 2013.

Artículo Segundo:(Disposiciones Modificatorias).- I. Quedan modificados los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal de Constitución y los Estatutos de la Empresa Municipal de Aseo de El Alto (EMALT), anexo de la Ordenanza Municipal N° 019/96, de la siguiente manera:

Se modifica el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal de Constitución, el cual tendrá la siguiente redacción:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Créase como entidad de carácter Municipal y de servicio público, con personería jurídica y patrimonio propio, la Empresa Municipal de Aseo de El Alto; para distinguirla, también podrá emplearse la sigla <<EMALT>>.”.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0284

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4



Se modifican la parte pertinente del artículo sexto de la Ordenanza Municipal de Constitución y el artículo 22do., de los Estatutos de EMALT, los cuales (ambos) tendrán la siguiente redacción:

“COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO: El Directorio de la Empresa Municipal de Aseo (EMALT), estará conformado por seis (6) miembros con derecho a voz y voto, siendo la Alcaldesa o Alcalde Municipal el Presidente Nato del Directorio.

El Resto de los miembros (cinco miembros) quedará distribuido entre cuatro (4) miembros que deberán ser servidoras o servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) de las áreas relacionadas con el objeto de la Empresa a requisito de que no sean funcionarios de EMALT y un (1) miembro emergente de instituciones, estatales, no estatales, sociales, relacionadas con el objeto de la Empresa a ser elegido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal; el Gerente General tendrá las funciones de Secretario del Directorio.”;

Se modifican la parte pertinente del artículo sexto de la Ordenanza Municipal de Constitución y el artículo 23ro., de los Estatutos de EMALT, los cuales (ambos), tendrán la siguiente redacción:

“PERIODO DE FUNCIONES: El periodo de funciones de los miembros del Directorio, a excepción de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, será de un (1) año computable a partir de la fecha de su nombramiento. Los miembros del Directorio podrán ser reelectos.”;

Se modifican la parte pertinente del artículo sexto de la Ordenanza Municipal de Constitución y el artículo 29no. de los Estatutos de EMALT, los cuales (ambos), tendrán la siguiente redacción:

“QUORUM y REUNIONES SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA:I. Para toda reunión harán quórum el Presidente o la Presidenta del Directorio y tres (3) miembros del Directorio. Las decisiones se tomarán, salvo casos especiales en que la Ley o estos Estatutos expresamente lo establezcan, por mayoría de votos. Ninguna decisión podrá tomarse por menos de cuatro (4) votos.

II. El Directorio podrá reunirse válidamente sin necesidad de convocatoria previa, si todos sus miembros espontáneamente así lo decidieren y este hecho constare en acta”.

Se modifican el artículo séptimo de la Ordenanza Municipal de Constitución y el artículo 33ro., de los Estatutos de EMALT, los cuales (ambos), tendrán la siguiente redacción:

“DIETAS: Queda prohibido el cobro de dietas o cualesquier otra forma de remuneración a los miembros del Directorio.”;

Se modifican el artículo noveno de la Ordenanza Municipal de Constitución y el artículo 37mo., de los Estatutos de EMALT, los cuales (ambos), tendrán la siguiente redacción:

“NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será designado por la Alcaldesa o Alcalde Municipal mediante Decreto Edil, bajo criterios de idoneidad para el cargo”.

Los demás artículos de la Ordenanza Municipal N° 099/93 “de Constitución” y de los Estatutos de la Empresa Municipal de Aseo de El Alto (EMALT), los cuales conforman el anexo de la Ordenanza Municipal N° 019/96, conservarán su redacción y vigencia.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
LEY MUNICIPAL N° 0284
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
 ...5

Artículo Tercero: (Disposición Abrogatoria Específica).- Se aboga la Ordenanza Municipal N° 079 de dos de abril de dos mil trece.

Artículo Cuarto: (Disposición Abrogatoria y Derogatoria General).-Se abrogan y derogan, según corresponda, todas las normas que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

Artículo Quinto: (Cumplimiento).- Se encargan del cumplimiento de la presente Ley el Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA).

Disposición Transitoria Única. - En tanto el GAMEA no cuente con su Carta Orgánica Municipal en vigor, el Ejecutivo Municipal, en el plazo de 90 días calendario, computables a partir de la publicación de esta Ley, procederá a la adecuación integral de los Estatutos de la Empresa Municipal de Aseo El Alto (EMALT) al ordenamiento legal vigente, según corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

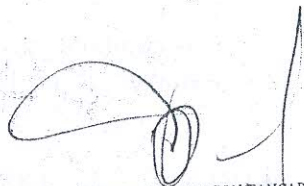
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil quince años.



“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 284

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 284 DEL 17 DE JULIO DE 2015**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANGARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

